

TÍTULO: ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN “CIUDADES INTERCULTURALES

OBJETO:

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así mismo se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Así también la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Con fecha 28 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Fuenlabrada firmó un convenio de colaboración para la formación de la Red Española de ciudades Interculturales (RECI) con la Universidad Pompeu Fabra y con el GRITIM (grupo interdisciplinar de investigación sobre inmigración de la UPF), como grupo promotor y coordinador de dicha Red, y con fecha 30 de Abril de 2014, el Ayuntamiento de Fuenlabrada reitera su pertenencia a la RECI, mediante la firma del convenio directamente con el Consejo de Europa.

En el contexto actual el Consejo de Europa (CoE) con el fin de potenciar el proyecto de Intercultural Cities, la RECI entra en una nueva etapa, en la que se quiere fortalecer su rol y repercusión para hacer frente a los retos del mundo local en un marco de cooperación administrativa. Para ello, se quiere dotar a la RECI de una mayor capacidad de acción y gestión, contando con el apoyo del CoE y de la fundación la Caixa, pero apostando por aumentar la

capacidad y recursos de la Red, creando en el 2017 la “Asociación Ciudades Interculturales” como entidad encargada de la gestión, coordinación y adecuada articulación de la RECI, entre el propio consejo de Europa y los diferentes municipios adheridos a la misma.

La Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, aprueba en su punto 26, el gasto y firma del Convenio de colaboración con la Asociación de Ciudades Interculturales, firmándose el convenio el 31 de diciembre de 2017, con una vigencia de un año prorrogable por periodos anuales hasta el año 2020 inclusive, aprobándose la prórroga correspondiente a 2019 y la subvención en Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018, en su punto 14.

DURACIÓN:

Periodo anual de 2020

OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

Así también el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de la RECI mediante la contribución a la ASOCIACIÓN como responsable de la gestión de la red, la cuota anual 2019 de 2.500 €. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 4031/231/46600. El abono de esta cuota se realizará contra la presentación de la correspondiente factura electrónica.